

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Francisco Javier Mantilla Rey**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda y en el poder, conicide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Rubys Flórez Lozano
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Reivindicatorio (Reconvención)
Demandante	Carlos David Morales Vélez
Demandado	Ramón Nicolás Castaño Tobón Germán Arcángel Morales Vélez Guillermo Augusto Morales Vélez
Radicado	05001 40 03 013 2020 00084 00
Auto	Sustanciación N° 1941
Asunto	Incorpora, reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Se incorpora escrito de contestación a la demanda en reconvención (archivo 05, C02).

Ahora bien, dado que la contestación a la demanda en reconvención (archivo 05, C02), se da también en nombre del demandado **Guillermo Augusto Morales Vélez**, del cual se allegó el respectivo poder, se da aplicación a lo

señalado en el artículo 301 del C.G.P., entendiéndose que queda notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, a partir de la fecha de notificación del presente auto a través de la cual, se reconoce personería al abogado al abogado **Francisco Javier Mantilla Rey**, identificado con **T.P. 226.483 del C.S.J.**, para que lo represente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 091 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

RUBYS FLOREZ

SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56932d6495b03ba85e82c424a5e98009aec30efeb67522d9d973765a40ec0968**
Documento generado en 31/05/2023 02:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>